



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA
Secretaria General

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2025-SO-MPR-CM: 08/04/2025.

Requena, 08 de abril de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril del 2025, el Informe Técnico N°001-2025-SGC/OA-MPR, de la Oficina de Secretaria General, el Informe Legal N°112-2025-OAJ-MPR, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Oficio N°078-2025-GPPO-MPR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Requena, sobre LA APROBACION DE COMPENSACION ECONOMICA DEL ALCALDE Y DIETA DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades señala los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA
Secretaria General

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212. Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, mediante acuerdo de concejo N°001-2023-SO-MPR, de fecha 17 de enero del presente año, se aprueba la remuneración mensual del alcalde de la Municipalidad Provincial de Requena, la cantidad de s/ 7,500.00 (siete mil quinientos y 00/100 soles) a partir de enero del 2023, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, del 30 de diciembre del 2019;

Que, del mismo modo el numeral 1) del artículo 5° de la Ley N°28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios, desarrolla sobre las Remuneraciones de otros funcionarios, empleados y servidores del estado de la siguiente manera: los consejeros regionales y regidores municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Gobernador Regional o del Alcalde correspondiente, en ese sentido, ha quedado descrito los términos que las Municipalidades definirán el monto de remuneración de los alcaldes, en el presente caso, del Alcalde Provincial, debiendo fijarse el monto de acuerdo a lo descrito por el artículo 5° de la actualizada Ley N°28212.

Que, la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, esta única modificatoria ha determinado claramente que: el monto de las dietas de los regidores corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, se reajustan automáticamente conforme varíe la Remuneración del alcalde, los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. Lo referido es concordante con lo que describe la conclusión 3.3 del informe Técnico N°001-2025-SGC/OA-MPR;

Que, conforme se aprecia en el Informe Técnico N°001-2025-SGC/OA-MPR, de fecha 24 de marzo del 2025, se desprende de la conclusión de dicho documento, conforme el censo del Instituto Nacional de estadística e Informática (INEI), la Municipalidad Provincial de Requena, cuenta con una población de entre veinte mil (20,000.00) a cincuenta mil (50,000.00) habitantes; por lo que evidentemente le corresponde la aplicación del Rango IV del Anexo de compensación Económica del Alcalde Provincial de Requena equivalente a (s/. 7,500.00) siete mil quinientos y 00/100 soples, y si bien la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°413-2019-EF, dispone sobre la prohibición de reajustes del monto de dietas para los regidores, al no autorizar a los concejos municipales a realizar dicho acto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA
Secretaria General

Que, mediante Oficio N° 078-2025-GPP0-MPR, de fecha 28 de marzo del 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Requena, emite Opinión Presupuestal, respecto a LA APROBACION DE COMPENSACION ECONOMICA DEL ALCALDE Y DIETA DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA.

Que, conforme al Informe Legal N°112-2025-OAJ-MPR, de fecha 26 de marzo del 2025, la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de requena, emite Opinión Legal declarando PROCEDENTE LA APROBACION DE COMPENSACION ECONOMICA DEL ALCALDE Y DIETA DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA, reajuste que deberá ser aprobado en sesión de concejo municipal, conforme lo dispone el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta del concejo municipal; emitió el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la DIETA de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Requena, en el monto de S/ 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta y 00/100 soles) por concepto de dos (02) sesiones de concejo asistidas al mes, equivalente al 30% de la remuneración mensual del Alcalde aprobado mediante Acuerdo N°001-2023-SO-MPR, de fecha 17 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la secretaría general, la transcripción del presente acuerdo para su cumplimiento conforme a ley y disponer su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Requena: www.munirequena.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

CESAR NOE CABALLERO NASHNATE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

Abog. Jimmy D. Yllescas Borbor
SECRETARIO GENERAL